

La delegación otorgada será revocable en cualquier momento, y se entiende sin perjuicio de la facultad de este Ministerio de recabar el conocimiento y resolución de aquellos expedientes en los que considere oportuno deba decidir.

Disposiciones transitorias

Primera.—Excepcionalmente, se concede un plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a los propietarios o usuarios de instalaciones de telegrafía privada y de líneas microfónicas no autorizadas por la Dirección General de Correos y Telecomunicación, o si aun estándolo, hubiesen incurrido en algunas de las infracciones señaladas en el artículo 4.º para solicitar la oportuna autorización administrativa de la Dirección General de Correos y Telecomunicación. Transcurrido dicho plazo se procederá a la incautación de las instalaciones clandestinas y a la imposición de las multas que correspondan.

Segunda.—Los sujetos pasivos, de procedimientos sancionadores, en trámite de instrucción o resolución, por infracciones en materia de instalaciones de telegrafía privada y de líneas microfónicas serán notificados del contenido de la presente, y si, en el término de tres meses, formularan la solicitud de le-

galización, con la aportación de la documentación requerida al efecto, obtendrán el beneficio de la condonación de las sanciones que, a consecuencia de tales expedientes, les pudieran ser señaladas. De no formular dicha solicitud dentro del citado plazo, las actuaciones seguirían su curso procedimental ordinario.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados, en cuanto afecten a las instalaciones de telegrafía privada y de líneas microfónicas, los preceptos de la Orden ministerial de 24 de julio de 1942 y modificados en el sentido indicado en la presente, los establecidos en las Ordenes ministeriales de 25 de octubre de 1949 y 9 de febrero de 1954, así como cualquier otra disposición del mismo o inferior rango en cuanto se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9208

ORDEN de 30 de diciembre de 1978 por la que se reconoce a don Felipe Estián Jódar funcionario administrativo del Patrimonio Nacional, como tiempo de servicios, a efectos pasivos, el tiempo que estuvo separado del servicio.

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, y en la Ley 27/1975, de 22 de junio, y previo el oportuno expediente,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda reconocer a don Felipe Estián Jódar, a efectos de derechos pasivos, el tiempo que estuvo separado del servicio y, en consecuencia, el transcurrido desde el 8 de marzo de 1935, que obtuvo el cargo en propiedad de Auxiliar administrativo del Cuerpo de Funcionarios del Patrimonio Nacional, hasta el día 21 de noviembre de 1963, fecha de su fallecimiento, es decir veintiocho años, nueve meses y catorce días, con la base reguladora que corresponda del Patrimonio Nacional.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 30 de diciembre de 1978.—El Ministro de la Presidencia, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Crivilles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

9209

ORDEN de 12 de febrero de 1979 por la que se nombra Funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Fermín Oría Ormazábal.

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre) se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo segundo del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio;

Justificado el cumplimiento por don Fermín Oría Ormazábal de los requisitos establecidos en el apartado b) del número 1 del artículo 2.º del Decreto-ley citado, al aplicársele lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas las sanciones admi-

nistrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Nombrar Funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Fermín Oría Ormazábal, nacido el 7 de julio de 1910, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número A02PG012734 y destinándole, con carácter definitivo, al Ministerio de Hacienda, GP-San Sebastián, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965 y económicos de la fecha en que tome posesión del destino que se le asigne.

Segundo.—Reconocer al Funcionario expresado como tiempo de servicios prestados, a efectos de trienios, el comprendido entre el 19 de diciembre de 1936, fecha siguiente a la de su separación del servicio y el día anterior al de la toma de posesión del destino que se le asigna, ambos inclusive.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1979.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, Manuel Fraile Crivilles.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Director general de la Función Pública.

9210

ORDEN de 15 de marzo de 1979 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se mencionan al personal que se cita.

Excmos Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 95/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial de Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se cita:

Uno de Subalterno en la plantilla de funcionarios de carrera en la Junta de Energía Nuclear, en el Servicio de Vigilancia Nocturna del Centro de Energía Nuclear «Juan Vigón». Ministerio de Industria y Energía, Madrid, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Sixto de Agustín Martín, con des-